



***Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja***  
***Ley de Innovación y Oportunidades para la Fuerza Trabajadora (WIOA)***

**POLÍTICA PÚBLICA NÚMERO: WIOA 20-005 – PRIMERA ENMIENDA**  
**POLÍTICA PÚBLICA PARA OFRECIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO PARA**  
**PARTICIPANTES DEL TÍTULO IB DE WIOA**

**ENMIENDA #1 POLÍTICA 20-05**

**TRASFONDO**

La Ley de Innovación y Oportunidad para la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) permite otorgar actividades de Experiencia de Trabajo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados. Esta actividad representa una oportunidad para las personas con barreras a empleo y además una oportunidad para involucrar a las empresas en actividades desarrolladas bajo WIOA. La actividad de experiencia de trabajo desarrollada bajo el Título I de WIOA, está diseñada para ayudar a las personas a establecer un historial laboral, demostrar éxito en el lugar de trabajo y desarrollar las habilidades que conducen a la obtención y retención de un empleo no subsidiado.

**PROPOSITO ENMIENDA**

Con el propósito de establecer la oportunidad de mayor historial de trabajo a los participantes y brindar la oportunidad de adquirir mayores destrezas, se enmienda la Política Pública 20-005 para aumentar la duración de la actividad de Experiencia de Trabajo, establecida.

**PARTE ENMENDADA**

Se enmienda la parte de Disposiciones Generales en el Inciso V, para que lea:

A tales efectos, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Guaynabo-Toa Baja (JL-GTB) establece lo siguiente en cuanto a la duración de las actividades de Experiencia de Trabajo:

- La duración de la Experiencia de Trabajo se determinará a base de las necesidades de un participante como resultado de su evaluación y la ocupación en la que se ubicará. Para participantes adultos y trabajadores desplazados, la actividad no excederá de un (1) año hasta un máximo de novecientas (900) horas. Estas horas son por participante, si se nombra otro participante en la misma ocupación, se le asignará la cantidad de horas que le corresponda, no un remanente.
- La duración de la actividad de experiencia de trabajo para jóvenes se determinará a base del tipo de experiencia a ofrecerse, con una duración no mayor de cuarenta (40) horas en actividades de verano, ciento cincuenta (150) horas en Internados y hasta un máximo de novecientas (900) horas en Experiencia de Trabajo en el Sector Público y Privado.

## EFECTIVIDAD

Esta enmienda comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Todas las demás disposiciones de la Política Pública de Experiencia de Trabajo permanecen inalteradas y vigentes.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 22 de abril de 2020.



---

Sr. Oriel Ramírez Rodríguez  
Presidente  
Junta Local de Desarrollo Laboral



---

Lcda. Helena M. Márquez Acevedo  
Directora Ejecutiva  
JLDL Guaynabo-Toa Baja